



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Expte. N° 12531/15 "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: GCBA s/ queja por apelación denegada".

TRIBUNAL SUPERIOR:

I.- OBJETO

Llegan las presentes actuaciones a esta Fiscalía General a efectos de dictaminar respecto del recurso de queja y, en su caso, el de inconstitucionalidad, ambos interpuestos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCBA), conforme lo dispuesto a fs. 15, punto 2 del expte. de queja.

II.- ANTECEDENTES

De las constancias de autos surge que las presentes actuaciones tuvieron inicio en virtud de la acción de amparo promovida por la Sra. Miriam Adriana Ledesma, por derecho propio, contra el GCBA, en resguardo de los derechos constitucionales a la vida, a la salud, a la vivienda, a un nivel de vida adecuado y a la dignidad inherente a todo ser humano, frente a la ilegal y manifiestamente arbitraria conducta del gobierno que le niega una asistencia habitacional adecuada y suficiente, pese a encontrarse en un estado de máxima vulnerabilidad (conf. fs. 1/14 vta. del expte. A46446-2014/1, a las que se referirán las citas que siguen, salvo mención en contrario).

Corrido a su turno el traslado de la demanda, el GCBA lo contestó en tiempo y forma solicitando, entre otros puntos, se citara como tercero al Estado Nacional (conf. fs. 15/29).

En fecha 25 de febrero de 2015, el Sr. Juez de grado rechazó dicho pedido (conf. fs. 30/32). Ante esa decisión, el GCBA interpuso recurso de apelación (conf. fs. 33/37). El magistrado no hizo lugar a dicho planteo en atención a que la resolución que rechazó tal pretensión no se encuentra dentro de las previstas en el art. 20 de la ley N° 2145 (conf. fs. 38).

Frente a ello, la demandada dedujo recurso de queja por apelación denegada (conf. fs. 40/44), la que fue rechazada por la Alzada. Para así decidir, los magistrados intervinientes consideraron que el recurrente en su presentación no acreditó que dicha decisión por su naturaleza y efectos debiese asimilarse a los supuestos establecidos en el art. 20 de la ley de amparo (conf. fs. 49 y vta.).

Atento ello, el GCBA interpuso recurso de inconstitucionalidad (conf. fs. 52/58), el cual fue declarado inadmisibile por la Cámara el 14 de julio del corriente año (conf. fs. 61 y vta.).

Ante tal resolución, el GCBA dedujo la presente queja (conf. fs. 4/10 vta. del expte. de la queja) Así, se dispuso correr vista a esta Fiscalía General, conforme lo dispuesto a fs. 15, punto 2.

III.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE QUEJA

Considero que la queja debe ser rechazada porque no fue interpuesta en tiempo oportuno.

De las constancias obrantes en el expediente surge que el GCBA fue notificado de la resolución que le denegó su recurso de inconstitucionalidad el día 10 de agosto de 2015 (conf. cédula obrante a fs. 62).

Ahora bien, el art. 23 de la Ley N° 2145 establece que en caso de denegarse el recurso de inconstitucionalidad, el plazo de interposición de la queja es de dos (2) días¹.

¹ Ley N° 2145. **Artículo 23.- RECURSO DE QUEJA POR DENEGACIÓN RECURSO INCONSTITUCIONALIDAD:** En caso de denegarse la concesión del recurso de inconstitucionalidad por parte del tribunal superior de la causa, la tramitación del recurso de queja por denegación de recurso se rige por lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 402.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Teniendo en cuenta ello, el plazo para interponer el recurso directo vencía el día 12 agosto de 2015, aunque podía extenderse hasta las dos primeras horas hábiles judiciales del día 13 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 108 in fine del CCAyT.

Sin embargo, el demandado interpuso la queja el día 13 de agosto de 2015 a las 12:57 hs. (conf. cargo obrante a fs. 10 vta. del expte. de queja), es decir, una vez vencido el plazo establecido por la ley (art. 23 de la ley N° 2145 y 108 del CCAyT).

Cabe recordar, en este sentido, que de conformidad con lo sostenido por V.E., el lapso de actividad previsto para que las partes desplieguen sus cargas procesales -en el caso, la de impugnar- es un plazo fatal y perentorio², por lo que la extemporaneidad de la queja determina su rechazo³.

IV.- PETITORIO

Por las razones expuestas, opino que el Tribunal Superior de Justicia debería rechazar el recurso de queja deducido por el apoderado del GCBA.

Fiscalía General, 17 de noviembre de 2015.

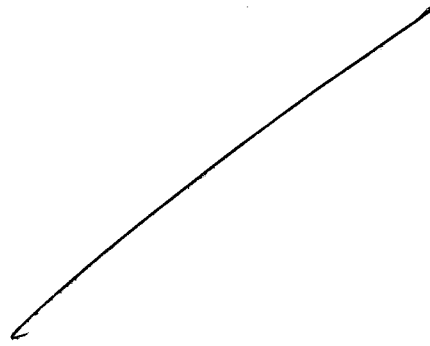
DICTAMEN FG N° 606-CAyT/15.-


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

El plazo de la interposición de la queja será de dos (2) días.

² Conf. "Bujman Adela s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'Bujman Adela c/ GCBA s/ empleo público (no cesantía ni exoneración)", n° 2498/03, sentencia del 18/12/2003; "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'D' Urso, Hernán María c/ GCBA s/ amparo (art. 14, CCABA)", expte. n° 3007/04, resolución del 12/8/2004; "S., M. B y otros s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'M., J. L. y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)", expte. n° 3261/04, sentencia del 24/11/04; "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'GCBA c/ Pixel S.R.L. s/ ejecución fiscal - ing. Brutos convenio multilateral", expte. n° 5352/07, sentencia del 12/9/07; "Tudanca, Josefa Elisa Beatriz s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'Tudanca, Josefa Elisa Beatriz c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros procesos in cidentales", expte. n° 5141/07, sentencia del 13/7/07, y "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: 'Bilbao, Fabiana Mabel c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)", expte. n° 5962/08, sentencia del 12/11/08.

³ Conf. Dictamen FG N° 311/13 emitido en el Expte. N° 10313/13 "Turicentro Viajes S.A. s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: GCBA c/ Turicentro Viajes S.A. s/ ejecución fiscal", de fecha 13/11/13; Dictamen FG N° 323/13 emitido en el Expte. N° 10385/13 "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Pisoni,



Seguidamente se remitieron las actuaciones al TSJ. Conste.

M de las Nieves Macchiavelli
Secretaria General
Secretaria Judicial
Fiscalia General - C.A.B.A.